



*ANUNCIO de 30 septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Montánchez I" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Montánchez (Cáceres), subestación eléctrica colectora "Montánchez I" 30/220 kV e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada L.A.AT.220 kV D/C en los términos municipales de Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez. Expte.: IA21/1209. (2021081294)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Parque Eólico "Montánchez I", subestación eléctrica colectora "Montánchez I" y línea aérea de alta tensión (L.A.A.T.) 220 kV, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3 letra i) del Anexo IV : "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de un parque eólico de 45 MW, subestación eléctrica colectora, "Montánchez I"30/220 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV que discurrirá desde la precitada subestación eléctrica "Montánchez I" hasta la subestación colectora HYBREX, que no es objeto de este proyecto.

El parque eólico contará con un total de 10 aerogeneradores, de 4,5 MW nominales, sumando una potencia total de 45 MW, pero estará limitada para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el punto de conexión (potencia nominal del parque eólico de 44 MW).

El centro de cada una de las cimentaciones de los 10 aerogeneradores que componen el equipamiento del Parque Eólico Montánchez I se sitúa en las siguientes coordenadas UTM según sistema de referencia o datum ETRS 89 – Huso 30:

<b>Aerogenerador</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
MOI - 1	234.867,17	4.346.444,16
MOI - 2	234.120,67	4.346.197,76
MOI - 3	233.550,90	4.345.974,70
MOI - 4	231.773,33	4.345.804,02
MOI - 5	231.316,01	4.345.655,63
MOI - 6	230.436,24	4.344.444,76
MOI - 7	230.095,95	4.344.096,48
MOI - 8	229.702,09	4.343.824,79
MOI - 9	229.290,62	4.343.577,66
MOI - 10	228.783,15	4.343.586,58

El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-150, que está equipado con un rotor de 150 metros de diámetro, que consta de tres palas de 73,66 m y buje a una altura de 105 m.

Estos aerogeneradores se interconectarán mediante dos líneas subterráneas de 30 kV:

- “Línea subterránea 1-c1”, que conectará los aerogeneradores MOI-2 con MOI-1, MOI-3, MOI-4 y MOI-5, con una potencia total instalada de 22,50 MW, con una longitud de 5,1 km.
- “Línea subterránea 1-c2”, que conectará los aerogeneradores MOI-6 con MOI-7, MOI-8, MOI-9 y MOI-10, con una potencia total instalada de 22,50 MW, con una longitud de 10,85 km.



Desde el centro de seccionamiento albergado en el aerogenerador MOI -2, se evacuará la energía generada a través de una línea subterránea tripe circuito de 30 kV hasta la subestación eléctrica "Montánchez I" durante 5,1 km.

La subestación eléctrica colectora "Montánchez I" 30/220 kV se ubicará en el polígono 2, parcela 16 del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres).

Desde la subestación eléctrica colectora "Montánchez I" partirá una línea aérea de alta tensión 220 kV hasta la subestación "HYBREX", que no es objeto de este proyecto, con una longitud total de 9.585,74 m. La línea discurrirá por los términos municipales de Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo.

La línea aérea será de doble circuito, con un conductor por fase y contará con 27 apoyos, cuyas coordenadas UTM (ETRS - 89, Huso 30) correspondientes a:

<b>Apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	232.020	4.350.841
2	232.235	4.350.528
3	232.449	4.350.214
4	232.672	4.349.889
5	233.050	4.349.928
6	233.428	4.349.966
7	233.799	4.350.004
8	234.139	4.350.023
9	234.478	4.350.042
10	234.780	4.350.059
11	235.196	4.350.082
12	235.576	4.350.103
13	236.012	4.350.163
14	236.550	4.350.238
15	236.917	4.350.288



<b>Apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
16	236.998	4.350.299
17	237.292	4.350.436
18	237.631	4.350.592
19	238.042	4.350.603
20	238.363	4.350.611
21	238.667	4.350.619
22	239.117	4.350.539
23	239.644	4.350.445
24	240.077	4.350.481
25	240.395	4.350.507
26	240.696	4.350.531
27	240.998	4.350.556

El promotor del proyecto es la mercantil "Instituto de Energías Renovables, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.